



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0389/2023

Solicitud de Información

00275/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 26 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Estimados funcionarios, Espero que se encuentren bien. Agradezco de antemano su amabilidad y disposición para atender mi solicitud. Mi propósito es obtener información comparativa en relación al documento acta de nacimiento, la cual en atención a la legislación es pública, pero no lo pude localizar en la página de transparencia. Los detalles solicitados son los siguientes: 1. Me gustaría conocer qué tipo de papel se utiliza en la manufactura del Acta de Nacimiento. 2. También, solicito información sobre el costo de elaboración del Acta de Nacimiento. 3. ¿Cuál es el costo con el que se adquiere y cuál es su periodicidad? 4. ¿Cuántas Actas de nacimiento adquirió el gobierno del Estado de México en el período comprendido entre el 2022 y septiembre de 2023? 5. Por favor, proporciónenme el nombre de la empresa encargada de las actas de nacimiento. 6. Deseo conocer los elementos que integran cada Acta de Nacimiento. 7. ¿Cuáles son las medidas de seguridad que deben cumplir para garantizar su autenticidad? 8. Por último, ¿Podrían facilitarme la versión pública de los contratos a través de los cuales se realiza la adquisición de las actas de nacimiento desde el año 2021 hasta la fecha? Agradezco de antemano su tiempo y esfuerzo en proporcionarme esta información. Tener acceso a estos datos es fundamental para una comprensión más completa de los procesos relacionados con el Acta de Nacimiento en el Estado de México". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0271/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General del Registro Civil, remitiendo la respuesta a través del oficio 23301001000000/2732/2023, asimismo dicha solicitud fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0272/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, remitiendo respuesta a través del oficio 23300001000000S/5565/2023, mismos que se adjuntan al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente


Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 13 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0341/2023
Solicitud de Información
00276/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 30 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Programas y presupuesto destinado para víctimas por ciberacoso". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0273/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remitiendo la respuesta a la solicitud al Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través del oficio 222B0210010100S/593/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 07 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0316/2023

Solicitud de Información

00262/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 16 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito conocer los números de actas de matrimonio que el Juez número uno del registro civil del Edomex haya suscrito entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre del año 2010. Si es posible identificar los nombres de los contrayentes, favor de agregar el dato. Sino sólo los números de actas". (Sic)

DATOS A COMPLETAR, CORREGIR, AMPLIAR O ACLARAR

"LOS MISMO DATOS PERO SOBRE ESTA OFICINA REGIONAL TOLUCA 3 TOLUCA Centro de Servicios Administrativos Puerta 117, Calle Urawa esq. Tollocan, Col. Izcalli IPIEM, Toluca, México, C.P. 50150 7222707986 Ver Mapa dgrcem_region03@edomex.gob.mx". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a la solicitud de información 00262/SJDH/IP/2023, se informa que la Oficina Regional III Toluca, Centro de Servicios Administrativos, ubicada en Urawa 100, Izcalli Ipiem, Toluca de Lerdo, Estado de México, no suscribe matrimonios.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, 1 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0308/2023
Solicitud de Información
00265/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 17 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

“1.- SOLICITO CONOCER QUIEN ERA EL TITULAR DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL CORRESPONDIENTE A LA CIUDAD DE TOLUCA EN NOVIEMBRE DE 2010 2.- SOLICITO CONOCER QUIENES ERAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y SUS CARGOS EN DICHA OFICINA PARA CELEBRAR MATRIMONIOS Y FIRMAR ACTAS EN NOVIEMBRE DE 2010 3.- SOLICITO CONOCER SI EN DICHA OFICINA HA TRABAJADO EL C. JOSÉ LUIS GARCÍA Y SI ESTÁ AUTORIZADO PARA CELEBRAR MATRIMONIOS Y FIRMAR ACTAS DE MATRIMONIO”. (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ-UIPPE/0240/2023, al Servidor Público encargado de la Dirección General del Registro Civil, el cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 222010012A000000/2683/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 07 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0338/2023

Solicitud de Información

00270/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 20 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"A QUIEN CORRESPONDA: El que suscribe Iván Peña Zarco, estudiante de la Maestría en Derecho Parlamentario de la Universidad Autónoma del Estado de México, solicito de su valioso apoyo con la finalidad de dar atención al cuestionario que se adjunta al presente, ello como parte del proceso de recopilación de información en el trabajo de investigación; por ello, los objetivos y propósitos son estrictamente académicos y con fines de investigación. El cuestionario se encuentra integrado por un apartado de datos sobre el encuestado, así como por 23 preguntas sobre las medidas y procedimientos que ese sujeto obligado ha implementado al amparo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, las cuales están agrupadas en tres bloques: Bloque 1: Reconocimiento, Bloque 2: Medidas de Seguridad y 3: Acciones preventivas. Se adjunta el enlace o liga electrónica para dar atención al cuestionario de mérito. https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdGO44uOHGXNuer6E6meCgPUgMeuCa2tOx-4FgHXdKdYwYaYw/viewform?usp=sf_link". (Sic)

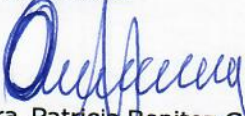
RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a la solicitud de información 00270/SJDH/IP/2023, se hace del conocimiento que se contestó el cuestionario adjunto a dicha solicitud, para los efectos conducentes, el cual se anexa al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente


Dra. Patricia Bonítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 01 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0310/2023

Solicitud de Información

00271/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 20 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita diversa información sobre la capacitación del personal de algunas instituciones que se describe en el documento que se adjunta". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0250/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 23300001000000S/5346/2023, mismo que se adjunta al presente, en el que manifiesta que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de información pública documental en los archivos de la Coordinación Administrativa de esta Consejería Jurídica, no se imparten talleres, seminarios y/o cursos para el cultivo de la consciencia del personal que labora en la institución.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 01 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0309/2023
Solicitud de Información
00272/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 23 de octubre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuenta con servicios de monitoreo de medios para el ejercicio fiscal 2023? En caso afirmativo, solicito se informe los tipos de procedimiento que fueron llevados a cabo, (Adjudicación directa, ITP o licitación pública) los montos ejercidos, el proveedor adjudicado y envíe los expedientes que derivaron de ellos (Cotizaciones recibidas resaltando el objeto social de las empresas participante y contrato), Asimismo se solicitan los objetos sociales de las empresas participantes validando que en efecto tengan como servicio el monitoreo de medios". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0247/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, la cual remitió la respuesta a la solicitud de información a través del oficio 23300001000000S/5347/2023, mismo que se adjunta al presente, en el que manifiesta que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva de información pública documental en los archivos de la Coordinación Administrativa de esta Consejería Jurídica, no se cuenta con servicios de monitoreo de medios para el ejercicio fiscal 2023.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 06 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0313/2023

Solicitud de Información

00277/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 03 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Por medio del presente recurso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". (Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

AMICUS CURIAE: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016906>
DEBER DE REPRESIÓN: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/163182>
DEBER JURÍDICO: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/196503>
BUEN GOBIERNO: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023930>
ACTOS DE CORRUPCIÓN: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017179>

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:



[Handwritten signature]



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados; y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".*

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;



W



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;
- IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;
- VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;
- VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;
- VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;
- X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;
- XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;
- XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;
- XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;
- XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;
- XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;
- XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;
- XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;
- XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de



W

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;

XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;

XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;

XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;

XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;

XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;

XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;

XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;

XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;



W



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: “Por medio del presente curso, solicito se me proporcione la información pública que, como respuesta se llegue a generar u otorgar por la Dependencia a su digno cargo; ello con relación al contenido del documento adjunto a esta consulta. Cabe destacar que, la misma deberá ser examinada en todas y cada una de sus partes, incluyendo los vínculos digitales que le remitan adecuadamente a las carpetas respectivas, mismas que almacenan diversa información documental de relevancia, los cuales, se deben analizar a detalle para otorgar la contestación apropiada a la presente solicitud; formulada con fundamento en los artículos 1, 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. (Sic)

Y una vez aperturadas las ligas electrónicas, revisadas y analizadas cada una de ellas, se pudo detectar que la información requerida es competencia de otra autoridad, por lo que probablemente el sujeto para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien al Módulo de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, con oficinas ubicadas en Carretera Picacho - Ajusco 170, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, CP. 14210, Ciudad de México, Teléfono: 5554499500 ext. 1229, Correos:



by



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

hdelcastillochagoya@cjf.gob.mx y transparenciacjf@correo.cjf.gob.mx, en un horario de atención 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

De igual manera, en el documento anexo, menciona incidentes y acciones incurridos por parte del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; debido a ello, el sujeto para poder dar respuesta a su solicitud de información probablemente sea la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien al Módulo de Transparencia del referido Poder, con oficinas ubicadas en Libramiento Apizaco- Huamantla Km 1.5, Edificio Ciudad Judicial, planta baja, Colonia Santa Anita Huiloac, Apizaco, Estado de Tlaxcala, C.P. 90407, Teléfono: 2414129000 ext. 3115 y 2414129043, Correo electrónico: transparencia@tsjtltaxcala.gob.mx, en un horario de atención 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 28 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0403/2023
Solicitud de Información
00278/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 06 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuál fue el presupuesto ejercido, modificado y autorizado 2021, 2022 y 2023 desagregado por capítulo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto para la Dirección General de Justicia Cotidiana de la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio C.J- UIPPE/0315/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, remitiendo la respuesta a través del oficio 233000001000000S/5708/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, 24 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0416/2023
Solicitud de Información
00279/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 08 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito el listado de los folios (número de acta) de los matrimonios celebrados por el Lic. José Luis García Espinoza, entonces titular de la Oficialía Toluca 01, en el periodo comprendido entre el 20 y 30 de noviembre de 2012, detallando la fecha en que cada acta fue suscrita". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0341/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General del Registro Civil, remitiendo la respuesta a través del oficio 23301001000000/2809/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 21 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0404/2023
Solicitud de Información
00280/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 08 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito el listado de los folios (número de acta) de los matrimonios celebrados por el Lic. José Luis García Espinoza, entonces titular de la Oficialía Toluca 01, en el periodo comprendido entre el 20 y 30 de noviembre de 2010, detallando la fecha en que cada acta fue suscrita". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0342/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General del Registro Civil, remitiendo la respuesta a través del oficio 23301001000000/2769/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Solicitud de información: 00281/SJDH/IP/2023
Acuerdo de No Presentación: ANP/UIPPE/0016/2023

VISTO el estado que guarda la solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registrada con el número de folio **00281/SJDH/IP/2023**, y toda vez que el Solicitante no realizó la aclaración de su petición en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que fue requerida mediante el Acuerdo de Aclaración a la Solicitud de Información número **AAI/UIPPE/0019/2023** de esta Unidad de Transparencia, se:

ACUERDA

Una vez fenecido el término establecido en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sin que el Solicitante atendiera el requerimiento de aclaración o información adicional, se tiene por No Presentada la Solicitud de Información Pública número **00281/SJDH/IP/2023**, quedando a salvo los derechos del particular para volver a presentar su solicitud.

Así lo acordó y firma la Titular de Transparencia de la Consejería Jurídica, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

DRA. PATRICIA BENITEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo..





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Acuerdo: AAI/UIPPE/0019/2023

**Acuerdo de Aclaración a la Solicitud de Información
Número 00281/SJDH/IP/2023**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

Visto el contenido de la Solicitud de Información número 00281/SJDH/IP/2023, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se:

ACUERDA

I. Con fundamento en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Cuarenta de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud de información número 00281/SJDH/IP/2023, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

II. Del análisis de la petición de información, mediante la cual requiere lo siguiente: "Presupuesto para realizar sus operaciones de este año 2023". (Sic), se solicita respetuosamente aclarar, corrija o complete su solicitud respecto a que tipo de Información y/o documentación solicita, particularmente el tipo de presupuesto a que se refiere, para poder estar en posibilidad de dar respuesta a su solicitud, toda vez que para este Sujeto Obligado no es clara la información requerida.

En ese sentido, se le hace del conocimiento que el plazo previsto para la atención de su solicitud queda interrumpido, concediéndole un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente, para que complemente o aclare su solicitud de información, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo señalado para tal efecto, se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para que la complemente y reingrese vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Así lo acordó y firma la Titular de Transparencia de la Consejería Jurídica, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 09 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0362/2023

Solicitud de Información

00282/SJDH/IP/2023

C. Solicitante

Presente

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 09 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"SOLICITO, SE OTORQUE VERSION PUBLICA Y INFORMACION DE LA RESOLUCION Y CONDENA IMPUESTA A: Azahara "N", una adolescente de 14 años, que fue declarada culpable del homicidio de Norma Lizbeth Ramos Pérez, estudiante que sufría bullying en la Secundaria Oficial 0518 Anexa, ubicada en Teotihuacán, Estado de México". (Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:

"la autoridad judicial especializada para adolescentes con sede en zinacantepec, afirmó que fue declarada culpable del homicidio de Norma Lizbeth Ramos Pérez, estudiante que sufría bullying en la Secundaria Oficial 0518 Anexa, ubicada en Teotihuacán, Estado de México Azahara está en el Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque", en Zinacantepec. La adolescente fue detenida en marzo pasado, en la colonia Santa María Cozotlán, Tectihuacán, por elementos de la Fiscalía General del Estado de México y la Comisión Nacional Antihomicidios" (Sic).

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24, 150 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se cuentan con atribuciones ni la información que permita otorgar lo solicitado.

En apoyo a lo anteriormente establecido y de acuerdo a lo que se señalan los artículos 12 y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que indican:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables."



W



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados".

En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en sus artículos 56 y 57, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica, como a continuación se cita:

Artículo 56: La Consejería Jurídica es la dependencia encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el Poder Ejecutivo, de proporcionar información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada dependencia de la Administración Pública, en materia jurídica de las dependencias y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

Artículo 57: A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, y de la Subsecretaría General de Gobierno, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en los que sean parte; así como intervenir en aquellos actos jurídicos que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le indique; pudiendo delegar esta



47



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

representación en terceros o personas subalternas para que la ejerzan individual o conjuntamente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

II. Desempeñar las comisiones y funciones que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera y mantenerla informada de las mismas;

III. Designar y remover a los representantes de la Consejería Jurídica en las comisiones, comités, organismos auxiliares y demás instancias en las que participe;

IV. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, a excepción de la materia fiscal, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;

V. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, y en caso de que los mismos afecten el Presupuesto de Egresos, se estará a lo que dispone el artículo 288 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en relación con el Dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal;

VI. Elaborar, revisar y someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico de la Administración Pública;

VII. Informar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución y proponer las reformas necesarias para su armonización;

VIII. Coadyuvar en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de lo previsto en la fracción V del artículo 25 de esta Ley, con los poderes Legislativo y Judicial, en el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Coordinar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como emitir las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;

X. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;

XI. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado, distintas de aquellas que se refieran a la materia fiscal;

XII. Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;

XIII. Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como a las autoridades municipales;

XIV. Llevar a cabo la Mediación y Conciliación vecinal en la atención y resolución de conflictos cotidianos entre particulares;

XV. Someter a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el otorgamiento de nombramientos de notario;



W



**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

- XVI. Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios; XVII. Llevar el Libro de Registro de Notarios;
- XVIII. Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;
- XIX. Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;
- XX. Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría General de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XXI. Tramitar y substanciar los recursos administrativos que competa resolver a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- XXII. Remitir las solicitudes de indulto a la Secretaría de Seguridad para su tramitación en términos de la legislación aplicable;
- XXIII. Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XXIV. Substanciar el trámite de expropiación y solicitar a las dependencias u organismos auxiliares competentes los informes, dictámenes, peritajes y demás elementos para acreditar la idoneidad material y técnica del bien de que se trate o la existencia del valor histórico, artístico o cultural, así como la causa de utilidad pública en que se sustente en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Ejecutar, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa;
- XXVI. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;
- XXVII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución;
- XXVIII. Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de la Secretaría General de Gobierno, en las diferentes ramas de la Administración Pública, que le sean turnados para su atención;
- XXIX. Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;
- XXX. Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;



4



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

XXXI. Regular, organizar y controlar la prestación del Servicio de Defensoría Pública en el Estado de México, así como coordinar el funcionamiento del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXXII. Impulsar una política de reconocimiento, protección, promoción, atención, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Administración Pública Estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas en la materia conforme a lo establecido en el marco constitucional;

XXXIII. Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en materia agraria, así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;

XXXIV. Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de límites territoriales en el Estado;

XXXV. Administrar y publicar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

XXXVI. Compilar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;

XXXVII. Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;

XXXVIII. Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;

XXXIX. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

XL. Nombrar y remover, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a las personas titulares o funcionarios análogos, responsables de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo. Para efectos de lo establecido en esta fracción se considerará la opinión de las personas titulares de las dependencias y organismos auxiliares respectivos;

XLI. Requerir de las áreas jurídicas de las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, todo tipo de colaboración, informes o documentos sobre los asuntos que conozcan;

XLII. Dirigir, coordinar y supervisar al Instituto de Verificación Administrativa del Estado de México;

XLIII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, así como participar en el Sistema de Atención a Víctimas del Estado, y llevar a cabo las funciones inherentes al tema, previstas en la legislación aplicable;

XLIV. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado la persona que ocupe la titularidad de la Comisión Estatal de Búsqueda, así como llevar a cabo el proceso de consulta pública a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil, en relación con dicha propuesta;





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

XLV. Diseñar y coordinar la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana;

XLVI. Coordinar las acciones que las dependencias y los órganos auxiliares del Gobierno del Estado de México lleven a cabo en materia de justicia cívica e itinerante, en los términos que señalen las leyes respectivas;

XLVII. Convenir con los Gobiernos Federal, de las Entidades Federativas y de los municipios del Estado, así como los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones en materia de justicia cívica e itinerante, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XLVIII. Brindar los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana, de conformidad con los convenios de colaboración que al efecto celebre con otras autoridades competentes; y

XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

De lo expuesto y fundado, se desprende que **dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita.**

Sin embargo, toda vez que la solicitud de información hace referencia a: “SOLICITO, SE OTORQUE VERSION PUBLICA Y INFORMACION DE LA RESOLUCION Y CONDENA IMPUESTA A: Azahara “N”, una adolescente de 14 años, que fue declarada culpable del homicidio de Norma Lizbeth Ramos Pérez, estudiante que sufría bullying en la Secundaria Oficial 0518 Anexa, ubicada en Teotihuacán, Estado de México”. (Sic), probablemente el sujeto para poder dar respuesta a su solicitud de información sea la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le orientamos para que ingrese su solicitud de información a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien al Módulo de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con oficinas ubicadas en Nicolás Bravo Norte. 201, colonia Centro, Toluca de Lerdo, Teléfono: 7221679200 ext. 16755, Correo electrónico: unidad.transparencia@pjedomex.gob.mx, poder.judicial@itaipem.org.mx, en un horario de atención 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

No omito comentarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 30 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0427/2023
Solicitud de Información
00283/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 09 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México se me informe respecto a los siguiente: 1. Número de personal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México 2. Presupuesto ejercido en el año 2022 3. Del presupuesto ejercido indique el monto que ha sido asignado a programas y estrategias de atención a víctimas y ofendidos de delitos en el año 2022 y lo que transcurre del 2023. 4. Indique el número y denominación de los programas de atención a víctimas y ofendidos de delitos. 5. ¿Cuántas víctimas y ofendidos fueron atendidos en el periodo de 2022, así como el lo que va ha transcurrido del año 2023? 6. ¿Cuál municipio es el que recibe mayor apoyo a víctimas y ofendidos en el Estado de México? 7. ¿Con cuantos inmuebles cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México y de esos cuantos son propiedad del estado y cuantos son arrendados? 8. ¿Cuántos vehículos tiene asignados la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, quienes son los servidores públicos adscritos a esta que hacen uso de los mismos y los gastos mensuales de cada vehículo? 9. ¿Quién audita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México? 10. ¿Han contado con casos de atención a víctimas u ofendidos de otras nacionalidades en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México? ¿Si es así a cuantas? 11. Proporcionar en versión pública el acta de entrega-recepción de la actual titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México. 12. Último informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas. 13. Indique si en el año que transcurre se han recibido recursos, aportaciones y donaciones que no provengan directamente del gobierno del estado, de ser así indique los montos, así como la procedencia de los mismos 14. Mencione cuantos refugios, albergues para niñas, niños, mujeres y hombres, y centros de asistencia social para brindar alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas y ofendidos que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que sean amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia son con los que cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México. 15. ¿ Cuántas capacitaciones especializadas de servidores públicos, de las autoridades e instituciones integrantes del Sistema y de elaboración de protocolos periciales de atención a víctimas y ofendidos ha realizado para sus servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0363/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, remitiendo la respuesta a la solicitud el Servidor Público Habilitado Suplente en Materia de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, a través del oficio 233B0210010100S/609/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 28 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0421/2023
Solicitud de Información
00285/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 10 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Deseo conocer: 1.- Las cantidades que se asignaron al Fondo para la Protección Integral para los Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023. 2.- De dónde salieron los recursos, es decir si son del Presupuesto de Egresos del Estado o destinados por la federación o donaciones de personas físicas o jurídico colectivas que contempla la ley en la materia, durante el 2021, 2022 y 2023? 3.- Conforme al principio de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, deseo conocer a qué rubros se han destinado los recursos del Fondo durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023? 4.- A cuántos periodistas y, o defensores de derechos humanos han auxiliado 5.- Qué costos les ha generado el Mecanismo para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos durante el 2021, 2022 y 2023? 6.- Cuánto personal está involucrado específicamente para atender el Mecanismo, con retribución económica? &&&&&". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0342/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Ejecutiva del Mecanismo de Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos, remitiendo la respuesta a través del oficio 233B05000/1235/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 24 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0417/2023

Solicitud de Información

00286/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 13 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Nivel salarial y percepciones del titular de la dependencia". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0339/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, remitiendo la respuesta a través del oficio 23300001000000S/5755/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, 24 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0418/2023
Solicitud de Información
00287/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en fecha 13 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los “Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios”, se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Nivel salarial y percepciones del titular de la dependencia”. (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio CJ- UIPPE/0340/2023, a la Servidora Pública Habilitada de la Coordinación Administrativa, remitiendo la respuesta a través del oficio 23300001000000S/5756/2023, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 27 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0420/2023

Solicitud de Información

00293/SJDH/IP/2023

**C. Solicitante
Presente**

Por este conducto se hace del conocimiento que, derivado del decreto número 182, publicado en fecha 11 de septiembre del año en curso, mediante el cual se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su Artículo Octavo Transitorio, cita que los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos se transferirán a la Consejería Jurídica.

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 23 de noviembre de 2023, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿QUE AUTORIDAD ES LA COMPETENTE PARA INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES COMETIDAS POR LOS CONTRALORES INTERNOS MUNICIPALES?. ¿CUAL ES EL FUNDAMENTO LEGAL?". (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Respecto a la información solicitada, se le hace de su conocimiento que la autoridad competente para investigar, sustanciar y sancionar las faltas administrativas no graves, es la Secretaría de la Contraloría, de igual manera dicha Secretaría investiga y sustancia las faltas administrativas graves, y quien se encarga de sancionar las faltas administrativas graves es el Tribunal de Justicia Administrativa; el precepto legal se ubica en el Título Tercero, Capítulo Primero de las Faltas Administrativas No Graves de los Servidores Públicos y Capítulo Segundo de las Faltas Administrativas Graves de los Servidores Públicos, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 07 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0315/2023
Solicitud de Información
00278/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00278/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuál fue el presupuesto ejercido, modificado y autorizado 2021, 2022 y 2023 desagregado por capítulo de acuerdo al clasificador por objeto del gasto para la Dirección General de Justicia Cotidiana de la entonces Secretaría de Justicia y Derechos Humanos?". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 16 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 08 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0341/2023
Solicitud de Información
00279/SJDH/IP/2023

Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda
Directora General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00279/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito el listado de los folios (número de acta) de los matrimonios celebrados por el Lic. José Luis García Espinoza, entonces titular de la Oficialía Toluca 01, en el periodo comprendido entre el 20 y 30 de noviembre de 2012, detallando la fecha en que cada acta fue suscrita". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 17 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 08 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0342/2023
Solicitud de Información
00280/SJDH/IP/2023

Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda
Directora General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00280/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito el listado de los folios (número de acta) de los matrimonios celebrados por el Lic. José Luis García Espinoza, entonces titular de la Oficialía Toluca 01, en el periodo comprendido entre el 20 y 30 de noviembre de 2010, detallando la fecha en que cada acta fue suscrita.". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 17 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benitez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 09 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0363/2023
Solicitud de Información
00283/SJDH/IP/2023

Mtra. Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00283/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México se me informe respecto a los siguiente: 1. Número de personal adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México 2. Presupuesto ejercido en el año 2022 3. Del presupuesto ejercido indique el monto que ha sido asignado a programas y estrategias de atención a víctimas y ofendidos de delitos en el año 2022 y lo que transcurre del 2023. 4. Indique el numero y denominación de los programas de atención a víctimas y ofendidos de delitos. 5. ¿Cuántas víctimas y ofendidos fueron atendidos en el periodo de 2022, así como el lo que va ha transcurrido del año 2023? 6. ¿Cuál municipio es el que recibe mayor apoyo a víctimas y ofendidos en el Estado de México? 7. ¿Con cuantos inmuebles cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México y de esos cuantos son propiedad del estado y cuantos son arrendados? 8. ¿Cuántos vehículos tiene asignados la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México, quienes son los servidores públicos adscritos a esta que hacen uso de los mismos y los gastos mensuales de cada vehículo? 9. ¿Quién audita a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México? 10. ¿Han contado con casos de atención a víctimas u ofendidos de otras nacionalidades en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México? ¿Si es así a cuantas? 11. Proporcionar en versión pública el acta de entrega-recepción de la actual titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México. 12. Último informe anual ante el Sistema, sobre los avances del Programa Estatal de Atención a Víctimas. 13. Indique si en el año que transcurre se han recibido recursos, aportaciones y donaciones que no provengan directamente del gobierno del estado, de ser así indique los montos, así como la procedencia de los mismos 14. Mencione cuantos refugios, albergues para niñas, niños, mujeres y hombres, y centros de asistencia social para brindar alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas y ofendidos que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que sean amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia son con los que cuenta la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México. 15. ¿Cuántas capacitaciones especializadas de servidores públicos, de las autoridades e instituciones integrantes del Sistema y de elaboración de protocolos periciales de atención a víctimas y ofendidos ha realizado para sus servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México?". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 21 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 09 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0364/2023
Solicitud de Información
00284/SJDH/IP/2023

Lic. Laura Cortez Reyes
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección General de Procedimientos
y Asuntos Notariales
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00284/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"¿Cuántas veces la antes Secretaría de Derechos Humanos, hoy Consejería Jurídica en el ejercicio de sus facultades como lo señala el artículo 118 fracción I inciso b) y el artículo 120 del REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO inspeccionó/visito/supervisó y ejerció el control de la actividad notarial en el período comprendido del año 2006 al año 2009 respecto la Notaria Pública 91 del Estado de México? ¿En caso de haber efectuado el ejercicio de sus facultades detallado anteriormente cual fue el resultado de las mismas? ¿En caso de no haber ejercido sus facultades respecto la notaria 91 del Estado de México, explique el motivo?". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 21 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0392/2023
Solicitud de Información
00291/SJDH/IP/2023

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión de Búsqueda de Personas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00291/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Contestar a las preguntas del Documento Adjunto porfavor". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 24 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 23 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0413/2023

**Mtra. Verenissee Coronado Pineda
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección Jurídica y Consultiva
Presente**

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00294/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Información contenida en el escrito libre adjunto". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 27 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica**

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 30 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0430/2023
Solicitud de Información
00295/SJDH/IP/2023

Lic. Laura Cortez Reyes
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección General de Procedimientos
y Asuntos Notariales
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00295/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

- "1. ¿Cuántos tipos de testamentos existen?
2. ¿En cuáles testamentos interviene el notario?
3. En los testamentos en los que interviene el notario, ¿es necesario la comparecencia de testigos?
4. ¿Existe algún requisito especial para que las personas de edad avanzada puedan testar ante notario público?
5. ¿Es necesario que una autoridad valide la forma y contenido del testamento otorgado ante notario para su ejecución?
6. ¿Existe un registro estatal de testamentos?

En caso afirmativo:

- 6.1. ¿A cargo de quien está la operación de dicho registro?
- 6.2. ¿Qué datos se incluyen en el registro estatal de testamentos?
- 6.3. ¿Quién puede consultar el registro?
- 6.4. ¿Qué se requiere para solicitar una constancia de existencia de testamento?

7. Favor de informar el número de testamentos registrados por tipo y año (del 2018 a la fecha).

Ejemplo: Año 2019 Testamento Público Abierto 30 Ológrafo 2". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 11 de diciembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 30 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0429/2023
Solicitud de Información
00296/SJDH/IP/2023

Mtra. Carolina Alanís Moreno
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00296/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Conocer el monto del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas, autorizado para el ejercicio 2023 de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado.

Conocer el monto del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral a Víctimas, autorizado para el ejercicio 2022 de la Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Estado". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 11 de diciembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0393/2023
Solicitud de Información
00288/SJDH/IP/2023

Lic. Arturo Abraham García Valdez
Servidor Público Habilitado Suplente Encargado
de la Dirección General de Legalización y del
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00288/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Le solicito atentamente que me explique y/o proporcione lo siguiente:

1. ¿Cuántos Códigos Civiles ha tenido el Estado de México?
 2. ¿Cuáles han sido dichos Códigos Civiles y cuál fue el periodo en el que estuvieron vigentes, es decir, señale de forma desagregada de qué año a qué año fueron derecho positivo vigente?
 3. Si le es posible, señale cuáles fueron las principales características de cada uno de dichos Códigos.
 4. Si le es posible, señale de forma desagregada, por cada uno de los diferentes Códigos Civiles:
 - a. ¿Se preveía alguna regulación respecto del Registro Civil en el Código respectivo?
 - b. ¿De qué manera o cómo se regulaba al Registro Civil en el Código respectivo?
 - c. ¿Cuáles fueron las principales características en cuanto a la regulación del Registro Civil en el Código respectivo?
 5. Proporcione por favor las ligas o enlaces electrónicos a través de las cuales se pueda consultar el texto original de cada uno de dichos Códigos.
- En caso de que usted no sea la autoridad responsable, y en salvaguarda del derecho humano de acceso a la información contenido en el artículo 6° Constitucional, le solicito le canalice a la autoridad responsable respectiva la presente solicitud, para que ésta me haga llegar la información solicitada. Sin más por el momento, le agradezco de antemano su atención.”. (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con alguna de la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 24 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0394/2023
Solicitud de Información
00288/SJDH/IP/2023

Lic. Javier de Jesús Domínguez González
Servidor Público Habilitado de la Dirección
General de Legalización y Estudios Normativos
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00288/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Le solicito atentamente que me explique y/o proporcione lo siguiente:

1. ¿Cuántos Códigos Civiles ha tenido el Estado de México?
 2. ¿Cuáles han sido dichos Códigos Civiles y cuál fue el periodo en el que estuvieron vigentes, es decir, señale de forma desagregada de qué año a qué año fueron derecho positivo vigente?
 3. Si le es posible, señale cuáles fueron las principales características de cada uno de dichos Códigos.
 4. Si le es posible, señale de forma desagregada, por cada uno de los diferentes Códigos Civiles:
 - a. ¿Se preveía alguna regulación respecto del Registro Civil en el Código respectivo?
 - b. ¿De qué manera o cómo se regulaba al Registro Civil en el Código respectivo?
 - c. ¿Cuáles fueron las principales características en cuanto a la regulación del Registro Civil en el Código respectivo?
 5. Proporcione por favor las ligas o enlaces electrónicos a través de las cuales se pueda consultar el texto original de cada uno de dichos Códigos.
- En caso de que usted no sea la autoridad responsable, y en salvaguarda del derecho humano de acceso a la información contenido en el artículo 6° Constitucional, le solicito le canalice a la autoridad responsable respectiva la presente solicitud, para que ésta me haga llegar la información solicitada. Sin más por el momento, le agradezco de antemano su atención". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con alguna de la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 24 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0391/2023
Solicitud de Información
00289/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00289/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Relación en formato Excel, editable, de los contratos de prestación de servicios de consultoría suscritos en 2017, 2018, 2019, 2021 y 2022 en donde se señale el nombre o razón social del prestador del servicio, objeto, importe o monto del contrato (señalando si es con IVA o antes de IVA), fecha de suscripción, vigencia y firmantes". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 24 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0391/2023
Solicitud de Información
00290/SJDH/IP/2023

Mtra. Sonia Janeth Cruz Miranda
Servidora Pública Habilitada de la
Dirección General del Registro Civil
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00290/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Le solicito atentamente que me explique y proporcione, de forma detallada y desagregada lo siguiente:

Señale de forma desagregada, de los procedimientos que se tramitan ante el Registro Civil ¿Cuáles implican la aclaración y/o modificación de las actas del Registro Civil, así como cuáles implican la aclaración y/o modificación del Estado Civil?

Señale de forma desagregada ¿En qué normativa y articulado respectivos se encuentran previstos cada uno de dichos procedimientos? Explique de manera detallada, desagregada y especifique cuáles son los pasos, fases, documentos, requisitos, plazos, costos y demás elementos necesarios para llevar a cabo cada uno de dichos procedimientos.

Señale de forma desagregada ¿Qué procedimientos se siguen por vía administrativa, y cuáles, si es el caso, se siguen por la vía judicial? ¿Cuántos de dichos procedimientos se han solicitado ante el Registro Civil dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023 desagregado por el procedimiento en cuestión, año, edad y sexo?

A su vez, informe cuántas solicitudes de dichos procedimientos han sido procedentes y cuántas han sido improcedentes dentro del periodo comprendido entre 2000 y 2023, desagregado por el procedimiento en cuestión, año, edad y sexo, y cuáles han sido las razones para declararlos improcedentes, de ser el caso.

Muchas gracias de antemano por su atención”. (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 24 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 15 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0392/2023
Solicitud de Información
00291/SJDH/IP/2023

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión de Búsqueda de Personas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00291/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Contestar a las preguntas del Documento Adjunto porfavor". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 24 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 16 de noviembre de 2023

Oficio CJ- UIPPE/0396/2023

Solicitud de Información

00292/SJDH/IP/2023

Dra. María Sol Berenice Salgado Ambros
Servidora Pública Habilitada de la
Comisión de Búsqueda de Personas
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00292/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"El presidente, Andrés Manuel López Obrador, anunció la elaboración de un nuevo censo sobre personas desaparecidas con la colaboración de CNB, comisiones de búsqueda estatales y fiscalías. "Se está haciendo una actualización del censo de personas desaparecidas, porque se empezó a reportar de que había personas que se consideran desaparecidas y afortunadamente están vivas y están con sus familiares", dijo en su conferencia mañanera. Solicito copia simple en versión pública del documento que explica la metodología para la elaboración de dicho censo. También, copia simple en versión pública de las minutas de las juntas celebradas previamente para la elaboración del censo. A título estadístico, solicito conocer cuántas viviendas se visitaron en el estado y en cuántas de ellas se halló a una persona con reporte de desaparecido. Solicito también, a título estadístico, saber de qué año era el reporte de desaparecido de las personas que fueron halladas. También solicito conocer cuántos funcionarios y funcionarias fueron destinados a la elaboración de este censo". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 28 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 13 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0342/2023
Solicitud de Información
00285/SJDH/IP/2023

Mtra. Lorena Hebé Moreno Serna
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Ejecutiva del Mecanismo
de Protección Integral de Periodistas y
Personas Defensoras de Derechos
Humanos
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00285/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Deseo conocer: 1.- Las cantidades que se asignaron al Fondo para la Protección Integral para los Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023. 2.- De dónde salieron los recursos, es decir si son del Presupuesto de Egresos del Estado o destinados por la federación o donaciones de personas físicas o jurídico colectivas que contempla la ley en la materia, durante el 2021, 2022 y 2023? 3.- Conforme al principio de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, deseo conocer a qué rubros se han destinado los recursos del Fondo durante los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023? 4.- A cuántos periodistas y, o defensores de derechos humanos han auxiliado 5.- Qué costos les ha generado el Mecanismo para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos durante el 2021, 2022 y 2023? 6.- Cuánto personal está involucrado específicamente para atender el Mecanismo, con retribución económica? &&&&&". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 23 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 13 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0339/2023
Solicitud de Información
00286/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00286/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Nivel salarial y percepciones del titular de la dependencia". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 23 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora. Consejero Jurídico
Archivo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



CONSEJERÍA
JURÍDICA

Unidad de Información,
Planeación, Programación
y Evaluación

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Toluca, México, 13 de noviembre de 2023
Oficio CJ- UIPPE/0340/2023
Solicitud de Información
00287/SJDH/IP/2023

Mtra. Miriam Guadalupe Moreno González
Servidora Pública Habilitada de la
Coordinación Administrativa
Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de información, misma que se encuentra registrada con el número de folio 00287/SJDH/IP/2023, en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Nivel salarial y percepciones del titular de la dependencia". (Sic)

Requiriendo a usted que, en caso de que cuente con la información solicitada, se envíe a esta Unidad de Transparencia a más tardar el día 23 de noviembre de 2023, a través del sistema en mención, así como de forma impresa, para dar respuesta al peticionario.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Patricia Benítez Cardoso
Titular de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica

C.c.p. Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico
Archivo.

